

# Archivo Nacional del Perú

---

## HOJA DE ARCHIVO

— :: —

Legajo No. ....

Cuaderno No. 3.3.15.7 .....

Año 1797 .....

No. de hojas útiles 3 .....

Expediente promovido por Nicolás Rivera, ex-guarda del río de ATE, jurisdicción de la ciudad de LIMA, en que demanda el pago de los salarios que le adeudan los hacendados que menciona.

CA-JA L

CAS 215

DOC 176

f 2 ct. (varatute)

Observaciones .....

Clasificación ..... SUBSECCION: A G U A S .....

Año de 1797.

642

Expediente promovido por Ni-  
colas Rivera Guanda que fue el  
Rio de Sate, en que demanda el  
trabajo personal suyo, por el q  
gozava quatro Reales por cada die-  
go de cada uno por los que gozan en  
cada mes cada Hazendado. Lo que  
tubo Determinacion por el Señor  
Jes. privativo d. d. Manuel Pardo

Rivadeneira

Cano S. Milla.

8.

#. Legajo N. 6. #.

3.3.15.7


Legajo N. 3  
Capite No 114.

Razon individual de los sujetos q no me han contribuido las quotas q les estan señaladas por sus Haciendas, y son las q componen mi salario, como Guarda q soy de Valle del Ate . . . . . Asaver

D. Marcos Fullana, p. Segama debe . . . . .	" " 12 "
El Trapicheviejo debe desde siete Ato de 95. . . . .	" 127 "
Asesor debe seis p. . . . .	" 6 "
San Pedro Alcantara no paga desde Sept. de 93, y debe . . . . .	" 42 "
Presa no paga desde Sept. de 93, y debe . . . . .	" 54 "
Platanar no paga desde Ato de 93, y debe . . . . .	" 27 "
Enomerrico no paga desde Julio de 94, y debe . . . . .	" 77 "
Las Huertas de Tunco, y Boza no pagan desde 93, y dev. . . . .	" 12 "

357

Y juro a Dios Nro. Sor, y a esta señal de Cruz q dichos p. me son devidos, y p. pagar, p. lo q Haciendados q enuncio en la anterior razon. Lima y Junio 2 de 1797.

Nicolas Krberay  


2

Señor Ties de Aguas

Nicolas Riv. a Guarda del Rio de  
Lata ante V. conda mayor respeto  
Dice que desde el año de 1793, esta exer-  
ciendo el of.º de guarda de dho. Rio, adco-  
satisfaccion de los interesados por un  
resubta, gora de quatro reales por  
cada riiego de cada uno por los quage-  
san encadenas cada 2. l.azendado,  
haviendo de recompenado sin la menor  
nota como lo pued.º en sum.º los S.º,  
Diputados de esta comis.º

El Sub.º no tiene otra ocup.º  
estando lo ya entregado de dia, y no che-  
si el arrendado de este Rio para con la idea  
de que ningun interesado Riovino pua-  
red en lo que legitiman.º le corres-  
ponde; pero este demasiado desvelo  
no le asido correspondido hon.º q.  
de los dueños, y emanadarios de es-  
tas mismas Haciendas, pues no le  
han sido hecho tan corta de no lo  
unico aduitaio de que subsiste estan-  
doles en des en bierto por los indivi-  
duos que constan de la adjuvta.

lista que con la solemnidad que se  
de compañía y jurro; y para que  
tenga efecto con justos satisfacc.  
por tanto,



U. S. P. de y. Sup. co que ha de ser man  
ferrado la indicada xnos. se siva  
mandar se les notifig. e a cada uno  
de ellos. Hazendados me satis. fag.  
el descubrimto en que estan consti  
tuos con respecto a sus la acc.  
alms. y. se de just. a que pido S.  
Andrés Ribera

Lima y Jul. 31 de 1797

Por presentada la razon suada que se  
acompaña: notifiquese a los dueños, o ha  
zendatarios de las Haciendas que no ex  
pagan, que siendo cierta la deuda la  
satisfagan dentro de diez y cinco dias baxo  
de aprehensio. =



Proveydo F. el Sr. D. D. Manuel Pardo del Consejo del Rey. su  
Alcaide del crimen, Tuvier el Pro. de esta Q. Aud. y Privado  
del Fuero de Ataquas todos los Valles y contornos del  
distrito de esta Capital en el dia de la fecha

Gonilla